

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE : NANCY DAVALOS CASTILLO  
DEMANDADOS : LUZ AURA ORTEGA DE ORTIZ  
RADICACIÓN : 7600131030012019-00263-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Cali, Veinticuatro (24) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2.021)

Revisada las actuaciones en el presente asunto, y vencido como se encuentra el término del emplazamiento en silencio, el Juzgado Resuelve:

1°. - Conforme lo prevé el numeral 7° del artículo 48 del CGP, que a letra dice: *“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*

Por tanto, se designa como Curador Ad - litem de las personas inciertas e indeterminadas, para que la represente en este proceso. Al doctor JESUS MARIA GUTIERREZ POLANIA, quien se localiza en la Calle II # 4-42. Oficina N° 603 de la Ciudad de Cali. Tel. 3108401614. Email. [Jesusgutierrezabogado@gmail.com](mailto:Jesusgutierrezabogado@gmail.com). Abogado en ejercicio, a quien se le comunicará su nombramiento vía correo email, cargo que será ejercido. Quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación

Notifíquese.

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaría  
Cali, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021  
Notificado por anotación en el estado No. 162 De esta  
misma fecha  
Guillermo Valdez Fernández  
Secretario